



Referencia:	2021/10D/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDECONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta y seis horas del día 15 de marzo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

**AUSENTES**

Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
------------------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

Número: 2021/10D/SESJGL.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 8 de marzo de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

**2. SECRETARÍA.**

Número: 2021/412B.

**DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 7 DE ALICANTE SOBRE DEMANDA RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**





Se da cuenta de la sentencia de fecha 04/03/2021 dictada por el Juzgado de lo Social 7 de Alicante recaída en actuaciones promovidas por la demanda de F.C.P. frente al Ayuntamiento de Villena y el Patronato Municipal de la Escuela y Banda de Música de Villena, en materia de reconocimiento de derecho. En la sentencia se estima la demanda y declara el derecho del demandante a ostentar la condición de trabajador indefinido con derecho a que se reconozca una antigüedad de 11.09.2017. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3. SECRETARÍA.

Número: 2020/252R.

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/252R, de referencia), por D. Juan Micó Perpiñá, con DNI n.º \*\*\*1118\*\*, representado por el letrado, D. Edmundo Cortés Font, con DNI n.º \*\*\*8522\*\*, como consecuencia de las lesiones sufridas y los daños sufridos en la bicicleta (rotura del guardabarros delantero y la palanca de cambio), así como el casco que llevaba puesto, el día 21 de agosto de 2019, sobre las 05,30 horas, cuando circulaba con su bicicleta a la altura del supermercado “Dia”, en el carril bici entre el semáforo de la carretera de Caudete y el polígono industrial “El Rubial”, de Villena (Alicante), al no quedar acredita la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de unas vallas para delimitar un agujero que había en el carril bici, que no pudo ver al no tener señalización luminosa, no estar debidamente iluminado el lugar porque las farolas existentes no funcionaban y ser deslumbrado por los faros de un vehículo que circulaba por la calzada en dirección a Villena y la caída que tuvo el interesado al chocar con una de las vallas, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal,:

- El incidente no se produce por el mal estado propiamente de la capa de rodadura del carril bici, sino por el choque frontal contra un elemento de contención, como eran las vallas que no llegaban a ocupar el 50% de la superficie destinada al tráfico rodado, permitiendo un espacio libre de cómo mínimo 1,50 m., anchura suficiente para la circulación de bicicletas,

- La zona de tránsito peatonal/ciclista no contaba en el momento del incidente con iluminación, porque se estaba llevando a cabo las obras para la reforma del mismo, mediante la sustitución de las luminarias existentes de tipo solar, por nuevas luminarias con tecnología leds y para lo que se estaban ejecutando unos registros.

- Las vallas de contención han contado en todo momento de balizas con destellos luminosos, para advertir de su existencia con el objeto de evitar una caída en los registros, estando obligado todo conductor a tener en cuenta las características y el estado de la vía, las condiciones de circulación y en general cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

- Y el nexo de causalidad se rompe por la intervención de un tercero, dado que el interesado se vio deslumbrado por las faros de un vehículo que circulaba por la calzada en dirección a Villena, lo que provocó que no pudieran ver las vallas existentes.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a letrado, D. Edmundo Cortés Font, en representación de D. Juan Micó Perpiñá y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expediente n.º Z98560381, de su referencia), a los efectos oportunos.

### 4. SECRETARÍA.





Número: 2020/3500R.

## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2290/2018 (2020/3500R), de referencia), por D. Pablo Pardo Puche, con DNI nº \*\*\*0632\*\*, representado por D. Manuel López Ruiz, con DNI nº \*\*\*1090\*\*, como consecuencia de los daños ocasionados en una rejilla de salida de humos del edificio, sito en la calle La Cruz nº 9, de Villena (Alicante), dado que no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la subida de la comitiva de arcabuceros disparando el día 8 de septiembre de 2017, sobre las 15,00 horas, cuando se dirigían al Castillo de la Atalaya, de Villena, y los daños ocasionados en la rejilla de salida de humos del edificio, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. Manuel López Ruiz, en representación de D. Pablo Pardo Puche y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Securcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018013749, ref. cña.: 381894393), a los efectos oportunos.

## 5. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/1647Y.

### RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN PRECIO PRÓRROGA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL Y DAÑOS.

**PRIMERO:** En aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020, para corregir el error material que se ha observado en el acuerdo primero, de tal manera que donde se dice:

“**Primero.-** Prorrogar el contrato de “Seguro de daños a bienes muebles e inmuebles y aparcamientos privados del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28141935, por un precio anual total de 33.319,83 euros (prima neta: 23.481,24 euros, impuestos legales: 1.444,09 euros y Consorcio: 8.394,50 euros), un plazo de duración del contrato de un año (última prórroga), a partir de las 00,00 horas, del día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.”

Debe decir:

“**Primero.-** Prorrogar el contrato de “Seguro de daños a bienes muebles e inmuebles y aparcamientos privados del Ayuntamiento de Villena”, a la mercantil Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28141935, por un precio anual total de 33.773,07 euros, un plazo de duración del contrato de un año (última prórroga), a partir de las 00,00 horas, del día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.”

**SEGUNDO:** A la vista del escrito de fecha 28 de enero de 2021 de la empresa contratista de ambos seguros, aprobar el incremento de la prima total a abonar en ambos contratos, pasando a ser





su importe el siguiente:

Seguro de responsabilidad civil/patrimonial, 31.749,43 euros.

Seguro de daños a bien muebles e inmuebles y aparcamientos privados, 34.250,80 euros.

**TERCERO:** Notificar la resolución que se adopte a la empresa contratista, a través de su representante.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

## **6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2021/1769J.**

### **AUTORIZACIONES DE USO DE LA MARCA VILLENA, FORTALEZA MEDITERRÁNEA**

**PRIMERO:** Que se autorice el uso de la Marca “VILLENA – FORTALEZA MEDITERRANEA” a las siguientes entidades solicitantes:

-SALVATOUR SL con CIF nº B03918950 y domicilio en c/ Joaquín María López, 19 de Villena.

-CLUB TRIANTLON TESORO VILLENA con CIF n.º G42735480 con domicilio en C/ Cruz de Mayo, 17 de Villena

-EDUARDO HERNÁNDEZ ESPARTAL con DNI n.º \*\*\*9935\*\* y domicilio en C/ Gran Capitán , 32 B de Villena

**SEGUNDO:** Que se notifique dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

## **7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2020/7691Y.**

### **RECTIFICACIÓN TEXTO CONVENIO CON MINISTERIO EDUCACIÓN PARA “AULA MENTOR”**

**PRIMERO** Dar cuenta de la modificación en la delegación de competencias ministerial del CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR” para adecuarlo a la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

**SEGUNDO** Que se proceda a la firma de la rectificación del convenio para la colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación abierta “Aula Mentor”.

**TERCERO** Dar traslado del presente acuerdo, al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena

## **8. MEDIO AMBIENTE.**

**Número: 2021/1197Q.**





## CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE EL IES “LA CREUETA” DE ONIL Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

**PRIMERO.** Aprobar la firma de un concierto entre el IES “La Creueta” y el Ayuntamiento para la realización de prácticas formativas de alumnado del centro en la brigada municipal de Parques y Jardines de Villena, según el modelo que se acompaña. El convenio tiene una vigencia máxima de 4 años y podrán acogerse al mismo un máximo de 3 alumnos/as por año, distribuidos a lo largo de dicho periodo.

**SEGUNDO.** Facultar para la firma del convenio a la Concejala Delegada de Parques y Jardines.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento municipal de Medio Ambiente para la tramitación de cuantos documentos se precisen para la recepción del alumnado del IES, así como la coordinación con el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al IES “La Creueta”, sito en Av. Constitución, s/n de Onil.

### 9. CONTRATACIÓN. Número: 2021/1210Y.

#### APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LOCALES PARA CENTRO DE PROCESO DE DATOS .

**PRIMERO.-** Aprobar el “Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de locales para Centro de Proceso de Datos en las dependencias de la Policía Local”, redactado por el Ingeniero Industrial externo, D. Ignacio Gazabat Barbado.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto y dar traslado del mismo al Ingeniero Técnico Industrial y al Arquitecto municipal a los efectos oportunos.

### 10. CONTRATACIÓN. Número: 2020/7541V.

#### ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA IND-II.3 DEL PLAN PARCIAL BULLILLA.

**Primero.-** Adjudicar la enajenación, mediante subasta, de la parcela IND-II.3 del Plan Parcial Bulilla a la mercantil F.F. MEDRANO, S.L., por un precio de 312.080,74€ de principal, más 65.536,95 correspondientes al IVA, lo que totaliza la cantidad de 377.617,70€.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Segundo.-** El pago del precio habrá de efectuarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación. El precio total se minorará en las





cantidades ya ingresadas en concepto de garantía, provisional y definitiva, que ascienden a 21.845,65€.

El precio total final a ingresar será de 355.772,05€ (IVA incluido).

**Tercero.**- La compraventa se perfeccionará con el otorgamiento de la escritura pública, que se formalizará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la misma, abonándose por el licitador, previa o simultáneamente, el importe total.

Los gastos de otorgamiento de escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del adquirente.

La escritura pública se otorgará ante cualquiera de las Notarías establecidas en Villena.

**Cuarto.**- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Quinto.**- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

**Sexto.**- Comunicar a la Dirección General de administración local la enajenación del citado bien inmueble patrimonial acordada, por no superar el valor del bien el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación (artículo 191 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2010 de 23 de junio).

**Séptimo.**- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

## 11. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8372C.

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE DISTINTOS PARQUES DE LA CIUDAD DE VILLENA (ALICANTE). LOTES 2 Y 3.

**Primero.**- Asumir que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación es la siguiente:

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEFINITIVA TOTAL								
Licitador	Lote 1		Lote 2		Lote 3		Lote 4	
	Puntos	Orden	Puntos	Orden	Puntos	Orden	Puntos	Orden
1	30,00	7	30,00	5	30,00	5	29,61	6
2	35,54	2	35,06	3	33,22	4	30,76	4
3	EXCLUIDO							







4	31,93	5	29,52	6	29,98	6	30,58	5
5	30,99	6	28,90	7	29,32	7	21,36	7
6	33,39	3	44,76	2	45,25	2	47,27	2
7	EXCLUIDO							
8	32,86	4	32,77	4	33,56	3	35,80	3
9	83,84	1	82,55	1	82,80	1	83,12	1

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de servicios para la Redacción de proyectos y modernización de distintos parques de la ciudad de Villena (Alicante), correspondiente al Lote 2 "Redacción de proyecto básico y de ejecución de la zona verde sita en C/ Sancho Medina", a la proposición n.º 6, presentada por la mercantil Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, S.L, por un importe de 4.945,00 € de principal, más la cantidad de 1.038,45€, correspondientes al IVA, lo que totaliza 5.983,45€.

Comprometiéndose a asignar a la ejecución del contrato al Ingeniero de Caminos y Canales y Puertos, D. Juan Muñoz González.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de servicios para la Redacción de proyectos y modernización de distintos parques de la ciudad de Villena (Alicante), correspondiente al Lote 3 "Redacción del proyecto básico y de ejecución de la zona verde denominada Plaza de la Comunidad Valenciana", a la proposición n.º 6, presentada por la mercantil Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, S.L, por un importe de 4.945,00 € de principal, más la cantidad de 1.038,45€, correspondientes al IVA, lo que totaliza 5.983,45€.

El técnico adscrito a la ejecución del contrato será Juan Antonio Muñoz González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Cuarto.-** Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/170/22707, del presupuesto municipal en vigor.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.





**Séptimo.-** La responsable del contrato será la Técnica de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Ana Isabel Amor Pavía.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

## 12. CONTRATACIÓN.

**Número: 2020/3369P.**

**CONVENIO CON LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN PALACIO CONSISTORIAL - LÍNEA “ACTUACIONES URBANAS”.**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Villena para la realización de las obras concernientes a la línea “Actuaciones urbanas”

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para la firma del convenio citado.

**TERCERO.-** Remitir el convenio a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Generalitat Valenciana.

## 13. OBRAS Y URBANISMO.

**Número: 2020/5293T.**

### ORDEN RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN PLAZA MAYOR, 10.

**PRIMERO:** Ordenar a José Javier Martín Gómez la restauración de la legalidad urbanística, mediante la demolición del: casetón ejecutado en Plaza Mayor, n.º 10, emplazamiento de referencia 6281005XH8768S0007IE.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por la persona interesada en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

**SEGUNDO:** Se advierte a la persona interesada que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, en los términos dispuestos en la legislación hipotecaria, para la práctica de las anotaciones procedentes.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.







**QUINTO:** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

#### **14. OBRAS Y URBANISMO.**

**Número: 2020/5294R.**

#### **ORDEN RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EN PARAJE CRUZ DE LA CAÑADA, POLÍGONO CATASTRAL 60, PARCELA 251, TAMBIÉN PDA. CASCANTE, 184.**

**PRIMERO:** Ordenar a Francisco Revert García y Juana Ibáñez Amorós la restauración de la legalidad urbanística, mediante la demolición de las obras ejecutadas como “Edificación realizada con cubierta a un agua, rematada de teja cerámica”, en Paraje Cruz de la Cañada, polígono catastral 60, parcela 251, también Pda. Cascante, 184, emplazamiento de referencia 03140A060002510000WL/001602000XH88B0001IZ, que se corresponde con la finca n.º 42675, de Villena, del Registro de la Propiedad de Villena.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por el interesado en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

**SEGUNDO:** Se advierte al interesado que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, en los términos dispuestos en la legislación hipotecaria, para la práctica de las anotaciones procedentes.





**CUARTO:** Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.

**QUINTO:** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## 15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2356F.

### LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN UN INMUEBLE DE USO RESIDENCIAL, EN PLAZA MAYOR, 3.

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios Plaza Mayor, 3 licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en Instalación de un ascensor en un inmueble de uso residencial, en Plaza Mayor, 3 ubicación de referencia catastral 6382619XH8768S.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 59.030,00 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y Jose María Martínez Gómez, según último documento presentado firmado en febrero 2021.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así





como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

**SEGUNDO.-** Además, al tener conocimiento de la existencia de restos arqueológicos en la parcela, y siguiendo lo establecido por las arqueólogas municipales, las obras objeto del expediente en ningún momento podrán afectar a la zona arqueológica.

Se deberá a cabo el proyecto de seguimiento arqueológico en el “Proyecto de instalación de ascensor en plaza Mayor 3” de Villena, a nombre de los técnicos arqueólogos Daniel Azorin Juan y Gabriel Segura Herrero autorizado en fecha 19/10/2020 (rectificado número policía en fecha 2/2/2021) por la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en Alicante, cuya ejecución se desarrollará en el plazo de diez días y con las condiciones y requisitos indicados en la autorización del mismo.

En especial se recuerda que:

- No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma, vía fax y correo electrónico, a la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial.

- En caso de aparición de restos arqueológicos inmuebles o inhumaciones en condiciones de documentación completa se deberá detener cualquier actuación que pueda afectar al substrato arqueológico. Las zonas donde se detecte material arqueológico deberán ser perfectamente delimitadas y señalizadas para proceder a posteriores estudios arqueológicos y se deberá comunicar inmediatamente su hallazgo a la Unidad de Inspección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura y Deportes de Alicante quien determinará las labores a realizar.

Asimismo se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, a la directora del Museo Arqueológico José María Soler.

- Los materiales obtenidos como consecuencia de la actuación autorizada deberán comunicarse a la Dirección Territorial en el plazo señalado en el precepto, 30 días, y el depósito de los mismos se llevará cabo en el Museo Arqueológico José María Soler de Villena.

- Elaborar en el plazo de un mes, desde la finalización de los trabajos y suscribir, un informe preliminar de los resultados obtenidos acompañado del material gráfico pertinente. Asimismo, se deberá presentar una copia del informe preliminar en el Ayuntamiento (servicio Patrimonio Histórico – Museo José María Soler).

- Elaborar y suscribir en el plazo de 8 meses desde la finalización de la actuación arqueológica, la memoria interpretativa. Deberá ir acompañada, cuando proceda, de la correspondiente acta de depósito de los materiales obtenidos. Se hará entrega al museo José María Soler de Villena de una copia de la memoria interpretativa de la actuación arqueológica.

- Elaborar y suscribir la correspondiente Memoria Científica, cuya presentación corresponde a





las personas promotoras y solicitantes, en el plazo fijado por la administración y en todo caso en el plazo de 2 años, desde la finalización de los trabajos.

**TERCERO.**- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**CUARTO.**- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**QUINTO.**- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**SEXTO.**- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.





**SÉPTIMO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y Museo Arqueológico.

**OCTAVO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## **16. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y veintisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



